



ACLARACION N° 1

TERMINOS DE REFERENCIA N ° 2014-0012

“Prestación de los servicios de seguridad física para custodiar las instalaciones de los programas y espacios EPM, administrados por la Fundación EPM.”

Pregunta 1:

Solicitamos a la Entidad indicar cuál de la información de los dos numerales, es la que debemos tener en cuenta para presentar la propuesta económica, debido a que la misma se presenta diferencias en el plazo, que afectan el valor total de la Propuesta.

Respuesta1:

Se aclara a los proveedores interesados en participar que la información correcta sobre el plazo de ejecución de los contratos se encuentra en el numeral 1.12.1 “Plazo contractual” enunciado a continuación:

“1.12.1. Plazo Contractual

Es el plazo de la vigencia del contrato. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

*El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio **hasta el 31 de mayo de 2015** teniendo la claridad de que los servicios que se pretenden contratar para el **PROGRAMA ESPECÍFICO MEDELLÍN CIUDAD INTELIGENTE SE PRESTARÁN ÚNICAMENTE desde la firma del acta de inicio y hasta el 28 de julio de 2014.**”*

*Con respecto al **PROGRAMA MEDELLÍN CIUDAD INTELIGENTE** el tiempo de ejecución del contrato es desde la firma y suscripción del acta o documento referente hasta el 28 de Julio de 2014, independientemente de la fecha en que quede suscrito dicho contrato.*

Pregunta 2:

En los servicios de Medellín ciudad Inteligente se indica que el plazo es de 2 meses, pero en la descripción se hace mención a los meses de mayo, junio y julio. Favor aclarar.

Respuesta 2:

La pregunta queda resuelta con la respuesta 1: *Con respecto al **PROGRAMA MEDELLÍN CIUDAD INTELIGENTE** el tiempo de ejecución del contrato es desde la firma y suscripción del acta o documento referente hasta el 28 de Julio de 2014, independientemente de la fecha en que quede suscrito dicho contrato.*

Pregunta 3:

Solicitamos a la Entidad, estudiar la posibilidad de modificar el índice de Endeudamiento, en el sentido que el mismo sea igual o menor al 50%.



Respuesta 3:

Con el fin de Procurar la mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso, la Fundación EPM no acepta la solicitud de modificar el índice de endeudamiento, ya que la realidad del sector muestra niveles de endeudamiento superiores. Siempre y cuando se garantice la capacidad técnica y financiera para realizar contratos de este tipo.

Pregunta 4:

Solicitamos a la Entidad reconsiderar los factores de desempate teniendo en cuenta que dichos factores deben ser muy objetivos. Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los factores de desempate y que opte por un único factor de desempate, el cual sugerimos sea el sistema de sorteo que genera tranquilidad y transparencia entre los proponentes que participemos del proceso.

Respuesta 4:

Debido al tiempo en que se presentó la observación y verificando que lo establecido en los términos de referencia 2014-0012 no vulnera derechos fundamentales ni principios de la contratación, no es posible implementarla dado que los mecanismos de la misma ya están preestablecidos y ésta oferta es vinculante.

En razón de lo anterior La Fundación EPM determina continuar con lo establecido en los términos de referencia 2014-0012, con el fin de garantizar la seriedad en la propuesta y garantizar así los derechos de los todos proponentes.

Atentamente,

Fundación EPM
08 de mayo de 2014